



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 65, fecha: miércoles, 04 de Abril de 2018

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN NUMERO 2 PRESUPUESTO 2017

1133

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 29.11.17 sobre el expediente de modificación de créditos n.º2 del Presupuesto en vigor, TRANSFERENCIA DE CREDITOS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN, cuyo resumen se hace público:

Altas en partidas de gastos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
163	221	SUMINISTROS OBRAS	2200
171	210	MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	4360
338	226	CULTURA Y FESTEJOS	700
1621	227	MANTENIMIENTO PUNTO LIMPIO	6000



			TOTAL GASTOS	13260
--	--	--	--------------	-------

Bajas en partida de gastos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
	Cap. Art. Concepto			
163	130		PERSONAL LABORAL	4.825,00
164	619		INVERSIONES REALES	8.400,00
11	359		GASTOS BANCARIOS	35
			TOTAL GASTOS	13260

Contra los presente Acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdeñuño Fernández a 1 de marzo de 2018, El Alcalde, fdo.: OSCAR GUTIERREZ MORENO